

S/CM
PLN/2023/18

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023.

En la Ciudad de Torre Vieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. María Gertrudis Páez Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorá López, Concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Victoria Navarro Galindo y D. Pablo Samper Hernández.

Está presente la Sra. Interventora General D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fé del acto, la Sra. Secretaria General del Pleno D^a. María Pilar Vellisca Matamoros.

Visto que los asistentes a la sesión, representan la totalidad de miembros que de derecho lo componen, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día por el siguiente orden:

1. EXP. PLN/2023/16. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023.
APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2023, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Sr. Presidente de la Corporación y Sra. Secretaria General del Pleno.

2. EXP. PLN/2023/17. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2023.
APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de junio de 2023, la cual se



transcribirá como acta y se incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Sr. Presidente de la Corporación y Sra. Secretaria General del Pleno.

3. EXP. 53976/2023. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de propuesta de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, CSV 9WQ3SG4AK36TM3T4CRFKPLKHQ, que se transcribe a continuación:

“D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Se propone fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno una al mes, coincidiendo con el último lunes del mismo, a las 17:00 horas.

Si dicho día fuera inhábil, su celebración pasará al día siguiente hábil a la misma hora, a pesar de que dicho día hábil coincida con nuevo mes.

En caso de las Sesiones Ordinarias previstas para el mes de diciembre, se propone que dicha sesión se traslade al penúltimo lunes del mes, resultando las siguientes fechas:

- Pleno Ordinario de diciembre de 2023, el día 18 de diciembre a las 17:00 hrs.
- Pleno Ordinario de diciembre de 2024, el día 23 de diciembre a las 17:00 hrs.
- Pleno Ordinario de diciembre de 2025, el día 22 de diciembre a las 17:00 hrs.
- Pleno Ordinario de diciembre de 2026, el día 21 de diciembre a las 17:00 hrs.”

A su vista, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes Acuerda aprobar la propuesta de fijación de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, arriba transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

4. EXP. 53831/2023. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

En relación con el particular del epígrafe se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos:

Escrito presentado por D. Pablo Samper Hernández, con fecha 20 de junio de 2023, numero de registro 2023-E-RE-49704 relativo a denominación, composición y portavoz del Grupo Municipal Sueña Torrevieja, que queda conformado de la siguiente manera:



GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA

COMPOSICIÓN Y PORTAVOZ:

D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ

Escrito presentado por D^a. Bárbara Soler Torregrosa, con fecha 20 de junio de 2023, número de registro 2023-E-RE-49857 relativo a denominación, composición y portavoces del Grupo Municipal Socialista, que queda conformado de la siguiente manera:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

COMPOSICIÓN:

D^a. BÁRBARA MARÍA SOLER TORREGROSA
D ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA
D^a. CAROLINA INMACULADA PONCE GARCÍA
D^a. MARGARITA DE FRANCISCO GAMERO
D. JOSÉ ANTONIO BONILLA MILLÁN
D^a. AÍDA TERESA LLORA LÓPEZ

PORTAVOCES:

- D^a. BÁRBARA SOLER TORREGROSA. Portavoz
- D. DAVID VILLANUEVA REQUENA. Portavoz adjunto
- D^a. CAROLINA INMACULADA PONCE GARCÍA. Portavoz adjunto
- D^a. MARGARITA DE FRANCISCO GAMERO. Portavoz adjunta
- D. JOSÉ BONILLA MILLÁN. Portavoz adjunto
- D^a. AIDA LLORA LÓPEZ. Portavoz adjunta

Escrito presentado por D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, con fecha 21 de junio de 2023, número de registro 2023-E-RC-6189 relativo a denominación, composición y portavoces del Grupo Municipal Partido Popular, que queda conformado de la siguiente manera:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

COMPOSICIÓN:

D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ
D^a. MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA
D. RICARDO RECUERO SERRANO
D^a. ROSA MARÍA CAÑÓN RODRÍGUEZ



D^a. DIANA BOX ALONSO
D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ
D^a. INMACULADA MONTESINOS PÉREZ
D. ANTONIO FRANCISCO VIDAL ARÉVALO
D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIA
D^a. MARIA SANDRA SÁNCHEZ ANDREU
D. JOSÉ ANTONIO QUESADA HURTADO
D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ
D^a. MARIA JOSÉ RUIZ EGEA
D^a. MARÍA GERTRUDIS PAEZ MARTÍNEZ
D^a. GITTE LUND THOMSEN
D. OSCAR ANGEL URTASUN NORTH

PORTAVOCES:

- D^a. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA, Portavoz.
- D. FEDERICO ALARCÓN MARÍNEZ, Portavoz Suplente 1º
- D^a. MARIA SANDRA SÁNCHEZ ANDREU, Portavoz Suplente 2º
- D. RICARDO RECUERO SERRANO, Portavoz Suplente 3º
- Da. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ, Portavoz Suplente 4º.
- D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ, Portavoz Suplente 5º.
- D^a. ROSA MARÍA CAÑÓN RODRÍGUEZ, Portavoz Suplente 6º.

Escrito presentado por D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, con fecha 21 de junio de 2023, número de registro 2023-E-RCE-26320 relativo a denominación, composición y portavoces del Grupo Vox Torrevieja, que queda conformado de la siguiente manera:

GRUPO MUNICIPAL VOX TORREVIEJA

COMPOSICIÓN:

D. SALVADOR JUAN ANTONIO RUSO PACHECO
D^a. VICTORIA NAVARRO GALINDO

PORTAVOCES:

- D. SALVADOR JUAN ANTONIO RUSO PACHECO. Titular
- D^a. VICTORIA NAVARRO GALINDO. Suplente

Asimismo se da cuenta del informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, número 2023-0053 de fecha 22 de junio de 2023, CSV



34J3HPKE322PLLHZMS3NWGZZL, que se transcribe a continuación:

“D^a. M^a Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con la constitución de los Grupos Municipales y designación de portavoces, cumple el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana
- Arts. 23, 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Arts. 24 y 25 del Reglamento Orgánico Municipal.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Con fecha 17 de junio de 2023 tuvo lugar sesión extraordinaria del Pleno a los efectos de proceder a la constitución de la Corporación Municipal y elección de Alcalde.

El art. 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana:

“1. Los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos municipales a los efectos de su actuación corporativa.

2. Los grupos se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la corporación. No podrán formar grupo propio los pertenecientes a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales ante el electorado. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

3. Los grupos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal.”

Habiéndose dado cumplimiento por parte de los miembros de la Corporación a lo dispuesto en la norma anteriormente citada, y atendiendo a lo dispuesto por el art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente habrá de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres., Concejales:

Sr. Alcalde: Punto cuarto, que es un dar cuentas, el expediente 53831/2023, que es dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos municipales. Si no hay ninguna intervención, damos cuenta al Pleno. Sí, señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Buenos días, compañeros de Corporación, público asistente, espectadores que nos siguen por Televisión Torrevieja y redes sociales. Bien, en este punto me gustaría realizar una propuesta, y viene al hilo de esa mano tendida a la oposición y de ese llamamiento a rebajar la crispación en la Corporación, que comentó el señor Alcalde en su toma de posesión, y algo con lo cual estoy completamente de acuerdo. Pero como digo, me gustaría proponer algo, ya que en los inicios de legislatura pues siempre se producen cambios, como estamos viendo, y también si me permiten mis compañeros Portavoces de los Grupos de la oposición, y creo que sería un gesto para, hacia los Portavoces, hacia los Grupos políticos de esta Corporación, si el Alcalde tuviera la deferencia de que pudiéramos ocupar una posición más adelantada, los tres portavoces de los Grupos municipales en las sesiones plenarias. Al ser tres, tres portavoces justamente los que estamos en la oposición, creo que podría encajar perfectamente. Además es algo lógico, porque creo que los portavoces normalmente van a ocupar la mayoría de sus intervenciones, van a tener más protagonismo que otros concejales. No es por nada, pero es así lógicamente. Y bueno, incluso también es algo bueno para los medios de comunicación, porque estamos en una zona más apartada. Yo creo que al hilo de esa mano tendida, al hilo de cómo han ido transcurriendo las cosas, desde que tomamos posesión, yo creo que sería un gesto, al menos que se pudiera, se pudiera estudiar. Yo creo que es algo normal que ocurre en muchos Ayuntamientos de España, ocurre en las Cortes autonómicas, donde los portavoces de los grupos, pues tienen otra ubicación diferente y más preferente. Es con lo que, vamos, la propuesta que yo quería realizar como Portavoz del Grupo municipal Sueña Torrevieja, una propuesta constructiva, y que espero que se pueda tener en consideración. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper, no tiene nada que ver con el punto. He escuchado la propuesta atentamente y lógicamente, pues seguimos estando en el punto. Si no hay nada más que decir sobre el punto, damos cuenta al Pleno.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.



5. EXP. 53506/2023. DAR CUENTA DE DECRETO DE DELEGACIONES DEL ALCALDE EN SRES. CONCEJALES.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de Alcaldía número 2023-4672, de fecha 19 de junio de 2023, CSV 7LKK4FXXLSK5T5AN9LDA6ZA5S, que se transcribe a continuación:

“A la vista de la propuesta de esta Alcaldía, de fecha Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 CSV EP5GQ6PATCTKGJZRSARZWPEFJ.

Visto el informe número 2023-0050, de fecha 19 de junio de 2023, CSV 7PS5ZHLSQXDXFJPJHKMWLFY6T emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, que se transcribe a continuación:

“D^a. Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con propuesta del Sr. Alcalde de fecha 19 de junio de 2023 CSV EP5GQ6PATCTKGJZRSARZWPEFJ, sobre delegación de competencias en Concejales, emite el siguiente

I N F O R M E

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 CSV EP5GQ6PATCTKGJZRSARZWPEFJ , que se transcribe íntegra a continuación:

“D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA:

En uso de las facultades conferidas por el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PROPONGO: 1. Conferir las siguientes delegaciones genéricas con facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, así como del área o servicios sobre los que recae la mencionada delegación:

D^a. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA, Concejala Delegada de Desarrollo Económico y dinamización de los sectores productivos (Turismo, Comercio, Hostelería e Industria), y Fiestas.

D. RICARDO RECUERO SERRANO, Concejala Delegado de Educación y Universidades, Infancia, Innovación y Atención al Ciudadano, y Transparencia.

D^a. ROSA MARÍA CAÑÓN RODRÍGUEZ, Concejala Delegada de Salud Pública, Prevención y Promoción de la Salud, y Consumo.

D^a. DIANA BOX ALONSO, Concejala Delegada de Deportes, Sanidad y Control del Plagas, y Limpieza de Dependencias Municipales.



D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ, Concejal Delegado de Presidencia y Comunicación, Policía, Seguridad y Emergencias, Ocupación de Vía Pública, y Aperturas y Actividades.

D. INMACULADA MONTESINOS PÉREZ, Concejal Delegada de Gente Mayor, Censo y Estadística, Igualdad y Mujer, Políticas de Género y LGTBIQ+.

D. ANTONIO FRANCISCO VIDAL ARÉVALO: Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playas, Transporte, Mercados, Pesca y Ciclo Integral del Agua.

D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ, Concejal Delegada de Parques y Jardines, Alumbrado Público y Protección Animal.

D^a. MARÍA SANDRA SÁNCHEZ ANDRÉU, Concejal Delegada de Gestión Urbanística, Accesibilidad y Servicios Urbanos, y Cementerios.

D. JOSÉ ANTONIO QUESADA HURTADO, Concejal Delegado de Cultura, Habaneras y Archivo Municipal.

D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ: Concejal Delegado de Contratación, Economía y Hacienda, Patrimonio, Juventud, Empleo, Desarrollo Local y Emprendimiento.

D^a. MARÍA JOSÉ RUÍZ EGEA, Concejal Delegada de Aseo Urbano y Gestión de Residuos, y Personal y Régimen Interior.

D^a. MARÍA GERTRUDIS PÁEZ MARTÍNEZ, Concejal Delegada de ONG's, Atención a la Diversidad Funcional, y Participación Ciudadana.

D^a. GITTE LUND THOMSEN, Concejal Delegada de Residentes Internacionales, Relaciones con la Unión Europea y fondos europeos, y Distritos y Delegados de Barrio.

D. ÓSCAR ÁNGEL URTASUN NORTH, Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia, Convivencia e Integración, y Vivienda.

2. Esta Alcaldía se reserva las siguientes Áreas: - Proyectos, Planificación Urbanística y Desarrollo de la Ciudad.

3. En dichas delegaciones no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que se reserva la Alcaldía."

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts.43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



De conformidad con el art. 124.5 de la Ley/1985 RBARL, el Alcalde podrá delegar mediante Decreto competencias en Sres. Concejales.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), las delegaciones comenzarán a tener efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como preceptúa la legislación vigente a tales efectos, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

A la vista de todo lo expuesto HE RESUELTO:

1. Conferir las siguientes delegaciones genéricas con facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, así como del área o servicios sobre los que recae la mencionada delegación:

D^a. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA, Concejala Delegada de Desarrollo Económico y dinamización de los sectores productivos (Turismo, Comercio, Hostelería e Industria), y Fiestas.

D. RICARDO RECUERO SERRANO, Concejala Delegado de Educación y Universidades, Infancia, Innovación y Atención al Ciudadano, y Transparencia.

D^a. ROSA MARÍA CAÑÓN RODRÍGUEZ, Concejala Delegada de Salud Pública, Prevención y Promoción de la Salud, y Consumo.

D^a. DIANA BOX ALONSO, Concejala Delegada de Deportes, Sanidad y Control del Plagas, y Limpieza de Dependencias Municipales.

D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ, Concejala Delegado de Presidencia y Comunicación, Policía, Seguridad y Emergencias, Ocupación de Vía Pública, y Aperturas y Actividades.

D. INMACULADA MONTESINOS PÉREZ, Concejala Delegada de Gente Mayor, Censo y Estadística, Igualdad y Mujer, Políticas de Género y LGTBIQ+.

D. ANTONIO FRANCISCO VIDAL ARÉVALO: Concejala Delegado de Medio Ambiente, Playas, Transporte, Mercados, Pesca y Ciclo Integral del Agua.

D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ, Concejala Delegada de Parques y Jardines, Alumbrado Público y Protección Animal.

D^a. MARÍA SANDRA SÁNCHEZ ANDRÉU, Concejala Delegada de Gestión Urbanística, Accesibilidad y Servicios Urbanos, y Cementerios.

D. JOSÉ ANTONIO QUESADA HURTADO, Concejala Delegado de Cultura, Habaneras y Archivo Municipal.



D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ: Concejal Delegado de Contratación, Economía y Hacienda, Patrimonio, Juventud, Empleo, Desarrollo Local y Emprendimiento.

D^a. MARÍA JOSÉ RUÍZ EGEA, Concejal Delegada de Aseo Urbano y Gestión de Residuos, y Personal y Régimen Interior.

D^a. MARÍA GERTRUDIS PÁEZ MARTÍNEZ, Concejal Delegada de ONG's, Atención a la Diversidad Funcional, y Participación Ciudadana.

D^a. GITTE LUND THOMSEN, Concejal Delegada de Residentes Internacionales, Relaciones con la Unión Europea y fondos europeos, y Distritos y Delegados de Barrio.

D. ÓSCAR ÁNGEL URTASUN NORTH, Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia, Convivencia e Integración, y Vivienda.

2. Esta Alcaldía se reserva las siguientes Áreas: - Proyectos, Planificación Urbanística y Desarrollo de la Ciudad.

3. En dichas delegaciones no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que se reserva la Alcaldía.

4. Las delegaciones comenzarán a tener efectos desde el día de hoy, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como preceptúa la legislación vigente a tales efectos, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

5. Notificar esta resolución a los interesados.

6. Comunicar esta resolución a los departamentos afectados por las delegaciones efectuadas.”

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6. EXP. 53544/2023. DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de Alcaldía número 2023-4677, de fecha 19 de junio de 2023, CSV AD26KQG5QH3WSAS3RX3HJMTMK, que se transcribe a continuación:

“Esta Alcaldía formuló propuesta relativa a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, titular y suplente; y tenientes de Alcalde, con CSV: 9NYEX6GKW4HRAYQ2TZ73C69KG, de fecha 19 de junio de 2023.

Con la misma fecha, por la Secretaria General del Pleno se emite informe nº 51/2023 (CSV: 497K9ERC655RYKXTNQZL6YR5K), en el que se hace constar:



“La propuesta de la Alcaldía se adecúa a lo dispuesto por los arts. 124, 125 y 126 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 38, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habrá de darse cuenta al pleno de la resolución que se adopte en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.”

A la vista de lo expuesto, y vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, HE RESUELTO:

1. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Srs. Concejales:

- D^a. ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA.
- D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ.
- D. RICARDO RECUERO SERRANO.
- D^a. ROSA CAÑÓN RODRÍGUEZ.
- D^a. MARÍA SANDRA SÁNCHEZ ANDRÉU.
- D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ.
- D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ.

2. Nombrar al Sr. Concejel D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ Secretario de la Junta de Gobierno Local, y suplente de la misma al Sr. Concejel D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ.

3. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Srs. Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ CHAZARRA.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a. M^a SANDRA SÁNCHEZ ANDREU.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. RICARDO RECUERO SERRANO.
- Quinto Teniente de Alcalde: D^a. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D^a. ROSA CAÑÓN RODRÍGUEZ.

4. Notificar a los interesados.

5. La presente Resolución comenzará a tener efectos desde el día de hoy, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como preceptúa la legislación vigente a tales efectos, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

A su vista el Ayuntamiento Pleno queda enterado.



7. EXP. 53537/2023. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO, DENOMINACIÓN DE LAS MISMAS Y NÚMERO DE LOS CONCEJALES QUE LAS INTEGREN. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

En relación con el particular del epígrafe se da cuenta al Pleno de propuesta de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, CSV 5QCCLC79JZSMXG5Y4Q6W4LQCN, que se transcribe a continuación:

“D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO,
DENOMINACIÓN DE LAS MISMAS Y NÚMERO DE CONCEJALES QUE LAS
INTEGREN:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: 5 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 Concejal.
- GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA: 1 Concejal.

COMISIÓN DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y LICENCIAS.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: 5 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 Concejal.
- GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA: 1 Concejal.

COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: 5 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 Concejal.
- GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA: 1 Concejal.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN Y PERSONAL.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: 5 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 Concejal.
- GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA: 1 Concejal.”

Asimismo se da cuenta del informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno número 2023-0052 de fecha 20 de junio de 2023 CSV 4ZXK4GPLXJEENWN9JFM3M4A2Q, que se transcribe a continuación:

“Maria Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023,



CSV 5QCCLC79JZSMXG5Y4Q6W4LQCN, de constitución de las Comisiones del Pleno, cumple el deber de emitir el siguiente:

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 231 Constitución Española
- Art. 122 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 46.2. del mismo texto legal.
- Art. 17 y 18 del Reglamento Orgánico Municipal.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Señala el art. 122 de la Ley 7/85 RBRL, la necesidad de la existencia de Comisiones del Pleno, cuyas funciones son:

“Art. 122.4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El seguimiento de la gestión del alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- c) Aquellas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

En todo caso, serán de aplicación a estas Comisiones las previsiones contenidas para el Pleno en el artículo 46.2, párrafos b), c) y d).”

Y estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

A tal efecto, el Pleno, en sesión plenaria ha de aprobar el número y denominación de las Comisiones del pleno.

El número y denominación es totalmente discrecional, teniendo que tener en cuenta solamente la necesaria existencia de la Comisión especial de Cuentas, que se suele integrar en la de Hacienda.

Lo que sí plantea análisis jurídico es la proporción a la hora de determinar el número de concejales que integran las Comisiones del Pleno. Establece la Ley que han de guardar la proporcionalidad respecto de los concejales componentes de los Grupos Municipales en el Pleno.

Y ahí radica también la primera dificultad. La de elegir, qué número escoger cuando la división de referencia no da un cociente exacto. Al tratarse de personas, lógicamente, hemos de entender o bien que el entero del cociente es el entero de referencia o el entero siguiente.

Esta elección ni es discrecional, ni ha de ser tomada caprichosamente. Antes al contrario, requiere de una motivación jurídica suficiente que explique la razón de la elección.



PRIMERO

En primer lugar hemos de observar que la participación de los Concejales en las Comisiones del Pleno deriva de la observancia del Derecho Constitucional recogido en el artículo 23.1 CE a participar en los asuntos públicos. Así la S.T.C. nº 169/2009, de 9 de julio de 2009, afirma que...."la vulneración del derecho fundamental no se produce con cualquier acto que infrinja el status jurídico aplicable al representante, "pues a estos efectos sólo poseen relevancia constitucional los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa."

Y sigue diciendo "tal y como señalamos en la STC 32/1085, de 6 de marzo, **"la composición no proporcional de las Comisiones Informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque estas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno"**, de tal manera que, en **"cuantas partes del Pleno, deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste"** (FJ2)

Lo que sí es preciso motivar es la razón de porqué se elige el entero siguiente y no el anterior. La razón no es otra que el mandato interpretativo del TC, cuando expresa cómo han de interpretarse las leyes en referencia al contenido nuclear de los derechos fundamentales recogido en la C.E. La doctrina constitucional alude a que se debe interpretar de modo que se facilite el ejercicio del derecho fundamental y como éstos no son ilimitados, se interpreta de tal forma que en el caso de colisión se elige lo menos gravoso o menos restrictiva al ejercicio del derecho mismo.

Así, a veces, se ha llegado, en esta misma Administración, y por quien suscribe, a considerar que estas divisiones sobre el número de Concejales, se debía tomar en consideración el mismo entero al que le siguen decimales (número de concejales para pedir la convocatoria de un pleno, porque el menor número de concejales facilita el ejercicio del derecho fundamental derivado del art. 23.1.CE (informe nº 165/12, interpretación favorable a la no restricción del derecho)

Y en otras, como la que nos ocupa, concluir que ese mismo criterio interpretativo de observancia de la participación en los asuntos públicos, a través de las Comisiones del Pleno, haga concluir que debe ser tomado como el número entero que sigue al del cociente con resto.

Este razonamiento jurídico viene amparado en la sentencia 26/1990, de 9 de febrero del TC que en su FJ1 dice "...Al ir contra aquellos principios interpretativos se han lesionado estos derechos fundamentales, desconociéndose **"la obligada interpretación de la legalidad favorable a los derechos fundamentales y en la que este Tribunal ha insistido continuamente"**.

En resumen, lo que puede ser contradictorio no lo es, así en más ocasiones la división referida a personas al hallar, 1/2, 1/3, etc., puede hacer que tomemos un entero o el siguiente y en ambos casos ser legalmente aceptable,



siempre que el entero mayor conduzca al ejercicio del derecho fundamental (caso que nos ocupa) y en el caso de elegir el de menor número será como consecuencia de evitar interpretar el derecho fundamental de forma restrictiva (caso del informe número 165/12).

SEGUNDO

PONDERACIÓN DEL VOTO EN LAS COMISIONES DEL PLENO

La realidad de que las Comisiones del Pleno son órganos que reproducen la proporcionalidad del Pleno, hace que nos planteemos la forma de obtener los votos sobre los dictámenes que le son sometidos a votación.

El art. 122.c infine de la Ley 7/85 R.B.R.L. remite al 46.2 del mismo texto.

No obstante la Sentencia del TC 169/2009, de 9 de julio, afirma que las Comisiones del Pleno en cuanto partes del Pleno deben reproducir la estructura política de aquel.

“Esta exigencia despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, que es lo que se cuestionaba en la citada Sentencia, como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación. Por esta razón, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la Corporación, o del propio acuerdo a través de cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LBRL, habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad.”

En resumen, se ha de establecer en el acuerdo de constitución de los mismos que el voto de sus miembros es ponderado respecto de la representación que ostente sobre el número de concejales de su grupo en el Pleno.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Aprobar la constitución de las Comisiones del Pleno, denominación de las mismas y número de Concejales que las integren como sigue:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: 5 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 Concejal.
- GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA: 1 Concejal.

COMISIÓN DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO



AMBIENTE, VIVIENDA Y LICENCIAS.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: 5 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 Concej. al.
- GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA: 1 Concej. al.

COMISIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: 5 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 Concej. al.
- GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA: 1 Concej. al.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN Y PERSONAL.

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: 5 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: 2 Concejales.
- GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 Concej. al.
- GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA: 1 Concej. al.

8. EXP. 56244/2023. PROPUESTA DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

En relación con el particular del epígrafe se da cuenta al Pleno de propuestas de Alcaldía de fechas 27 de junio de 2023 CSV 972MKSX7LW94AF9GRAY75SCNT y K666G3KF27TNT3Y4ZN6JEE6XZ.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno número 2023-0055 de fecha 27 de junio de 2023, CSV AX3QAZQPY27GY7K2TDTK6MMR2, que se transcribe a continuación:

“D^a. Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con las propuestas del Sr. Alcalde de fecha 27 de junio de 2023 CSV 972MKSX7LW94AF9GRAY75SCNT y K666G3KF27TNT3Y4ZN6JEE6XZ sobre retribuciones económicas a los miembros de la Corporación, emite el siguiente

I N F O R M E

Vistas la propuesta de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023 CSV 972MKSX7LW94AF9GRAY75SCNT y K666G3KF27TNT3Y4ZN6JEE6XZ que se transcriben íntegras a continuación:

PROPUESTA DE ALCALDÍA CSV 972MKSX7LW94AF9GRAY75SCNT:

“D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, REALIZA LA SIGUIENTE



PROPUESTA DE RETRIBUCIONES A LOS SRS. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

A) DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva tendrán las siguientes retribuciones:

1.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Teniente de Alcalde 3.800 euros mensuales. En Número de 4.

2.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejál que ostente delegación 3.600 euros mensuales brutos. En número de 8.

3.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejál que no ostente delegación: 2.900 euros mensuales. En número de 1.

B) DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL.

Lo miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones con dedicación parcial tendrán las siguientes retribuciones:

1.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejál que no ostente delegación, 1.450 euros mensuales brutos, por 20 horas semanales mínimo, para el desarrollo de responsabilidades que así lo requieran. En número de 3.

La dedicación parcial a la que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, tendrá, en el Ayuntamiento de Torrevieja, el siguiente régimen mínimo necesario:

- Estará compuesta por un mínimo de horas tales, que junto con las horas de otro trabajo retribuido, complete una jornada laboral completa, o menos.

- Respecto al tiempo físico en el que se desarrolle la dedicación parcial, ha de ser aquel que sea compatible con su jornada de trabajo. A tal efecto, la concreción del horario de trabajo en el Ayuntamiento, vendrá determinada en el Decreto de otorgamiento de dedicaciones, que tendrá en cuenta el certificado de la empresa en la que conste el horario como trabajador, en ese centro de trabajo, o su propia declaración en el caso de los autónomos y profesionales liberales no dados de alta en la Seguridad Social.

- Será necesario un certificado de la Seguridad Social, en el que se determine que existe un alta por tiempo inferior a la jornada completa, o la declaración del profesional liberal o autónomo para poder acceder la dedicación parcial.

C) Dichas cantidades, incompatibles con cualquier otra retribución con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, se refieren a catorce pagas anuales.



D) En todos los casos para desempeñar el cargo con dedicación exclusiva o dedicación parcial deberá el miembro de la Corporación solicitar dicha situación, debiendo resolver posteriormente y de forma expresa el órgano municipal competente sobre su concesión o no.

E) DESEMPEÑO DE FUNCIONES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL:

Los Concejales que no tengan dedicación exclusiva y parcial serán retribuidos en función de su asistencia a las sesiones de órganos municipales y Junta de Portavoces, con aplicación de las siguientes cuantías y conceptos:

- 1.- Pleno: 275 euros/sesión.
- 2.- Junta de Gobierno Local: 275 euros/sesión.
- 3.- Comisiones del Pleno: 200 euros/sesión.
- 4.- Junta de Portavoces: 175 euros/sesión.

Estas indemnizaciones tendrán carácter retroactivo desde el día de Toma de Posesión de los miembros de esta Corporación.

F) Cuando sea preceptivo que dos Comisiones del Pleno celebren sesión conjunta, y exista algún Concejál que forme parte de ambas, tan sólo le será retribuida la asistencia como si de una sola se tratase.

G) Caso de celebrarse, el mismo día, dos o más sesiones del mismo órgano colegiado municipal, cada Concejál tendrá derecho sólo a percibir una de las indemnizaciones por asistencia previstas.

H) Dichas cantidades serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan los salarios de los trabajadores municipales.”

PROPUESTA DE ALCALDÍA CSV K666G3KF27TNT3Y4ZN6JEE6XZ:

“Remitida comunicación de fecha 27 de junio de 2023 relativa a las retribuciones de los Srs. Concejales de la Corporación, se ha detectado error material en el apartado B) de la referida propuesta.

Así, donde dice:

B) DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL.

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones con dedicación parcial tendrán las siguientes retribuciones:

- 1.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejál que no ostente delegación, 1.450 euros mensuales brutos, por 20 horas semanales mínimo, para el



desarrollo de responsabilidades que así lo requieran. En número de 3. Debe decir:

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones con dedicación parcial tendrán las siguientes retribuciones: 1.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejal que no ostente delegación, 1.450 euros mensuales brutos, por 20 horas semanales mínimo, para el desarrollo de responsabilidades que así lo requieran. En número de 4.”

En relación con dichas propuestas de Alcaldía, por esta Secretaría se informa lo siguiente:

El artículo 75.ter. de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, que en el caso de este municipio no excederá de quince.

El Art. 75.2. del mismo texto establece que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Respecto de la dedicación parcial hemos de señalar que, a la vista de varias Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha de ser de un máximo del 75%, reproduciéndose a continuación el fundamento jurídico tercero de la Sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 2018 por el citado Tribunal:

“[...] Si bien es cierto que la limitación del 75% no está contemplada para municipios como el de autos, y sí solo para los menores de 1.000 habitantes, lo que es evidente es que tiene que existir alguna diferencia entre la dedicación exclusiva y la parcial.

De modo que si la primera supone una dedicación del 100%, la diferencia con la dedicación parcial no puede ser tan insignificante que permitiese eludir las restricciones que impone la norma legal.

Por lo tanto puede resultar orientativo, si así se prefiere decir, el que la legislación haya considerado para determinados municipios como dedicación parcial máxima el 75%.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 123.1.n) de la misma Ley, corresponde al Pleno establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, debiéndose publicar íntegramente el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.”

Visto el informe emitido por el Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria accidental del Ayuntamiento de Torreveja, de fecha 27 de junio de 2023, CSV 9QRZA969WC7353YCCZGWRLLF4, que se transcribe a continuación:

“Francisco Díez Antón, Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria accidental del Ayuntamiento de Torreveja emite el



siguiente informe:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Propuesta del Alcalde Presidente sobre retribuciones e indemnizaciones a los concejales de la corporación de fecha 27 de junio de 2023.
2. Informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 27 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. El Artículo 75, Artículo 75 bis., Artículo 75 ter. De la Ley 7/1985, de Bases de Régimen de Régimen Local.
2. La base 21ª de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2019 que regula las indemnizaciones de los miembros de la corporación.

CONCLUSIONES:

En cuanto a las retribuciones por desempeño del cargo con dedicación, la propuesta del Alcalde-Presidente se concreta:

	NÚMERO	RETRIBUCIÓN MES
Dedicación exclusiva Teniente de Alcalde	4	3.800,00 €
Dedicación exclusiva Concejál con Delegación	8	3.600,00 €
Dedicación exclusiva Concejál sin Delegación	1	2.900,00 €
Dedicación parcial 20 horas semanales mínimo	1	1.450,00 €

Asimismo se establecen las siguientes retribuciones por asistencias a las sesiones de los órganos municipales y Juntas de portavoces para los concejales que no tengan dedicación exclusiva y parcial en las siguientes cuantías:

1. Plenos: 275 €/sesión
2. Juntas de Gobierno Local: 275€/sesión
3. Comisiones del Pleno: 200 €/sesión
4. Juntas de Portavoces: 175 €/sesión.

El importe necesario para cubrir el coste desde el mes de julio de 2023 hasta diciembre de 2023 para las retribuciones de los concejales ascendería a



368.900,00 €.

En la aplicación presupuestaria 2-912-10000 “Órganos de gobierno. Retribuciones órganos de gobierno” del presupuesto vigente 2023 tiene crédito disponible por importe de 449.197,65 €, cantidad suficiente para el gasto previsto.

En cuanto a la propuesta de percepción de dietas por asistencias a sesiones de órganos municipales y juntas de portavoces no es posible, con carácter previo, cuantas se vayan a celebrar ni el número de asistente, si bien en la aplicación presupuestaria 2-912-23000 “órganos de gobierno. Dietas de cargos electivos” del presupuesto vigente 2023, a fecha actual hay un crédito disponible por importe de 42.139,13 €. De superarse dicha cifra, en el presente ejercicio deberá procederse a incrementar la mencionada aplicación.”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General del Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2023, número 2023-1155, CSV 5LK3Y6CGWQQ5HJ2QXMLZDH2EX, que se transcribe a continuación:

“CRISTINA SERRANO MATEO INTERVENTORA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, vista la propuesta del Alcalde Presidente sobre PROPUESTA DE RETRIBUCIONES A LOS SRS. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN para el período 2023-2027, de fecha 27 de junio de 2023 con csv : 972MKSX7LW94AF9GRAY75SCNT y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

Consta en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

1. Propuesta del Alcalde-Presidente sobre aprobación y régimen del personal eventual para el período 2023-2027, de fecha 27 de junio de 2023 con csv: 972MKSX7LW94AF9GRAY75SCNT
2. Propuesta de corrección de error material de fecha 27 de junio de 2023 con csv K666G3KF27TNT3Y4ZN6JEE6XZ de la referida propuesta
3. Informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 27 de junio de 2023 con csv AX3QAZQPY27GY7K2TDTK6MMR2
4. Informe del Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de fecha 27 de junio de 2023 con csv 9QRZA969WC7353YCCZGWRLLF4



LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. RCI.
5. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
6. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
7. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
8. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Criterios a seguir a la hora de fijar las retribuciones de los miembros de la corporación local.

1.1.- Retribuciones en régimen de dedicación exclusiva.

Según lo establecido en el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuando perciban tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas.

A lo anterior procede añadir que el artículo 75 ter de la ley 7/1985 establece una serie de límites al número de cargos públicos representativos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en función de los tramos de población correspondiendo al municipio de Torreveja la letra “i) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince*”



En cuanto al límite de las retribuciones el artículo 75 bis de la ley 7/1985 establece que el límite máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. En este sentido es de aplicación la Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el art. 75 bis LRBRL, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- (EDL 2013/248308), la disp. adic. 27ª LPGE 2023, Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios:

Habitantes	Referencia (€)
Más de 500.000	116.160,05
300.001 a 500.000	104.544,03
150.001 a 300.000	92.928,03
75.001 a 150.000	87.120,59
50.001 a 75.000	75.504,62
20.001 a 50.000	63.888,61



10.001 a 20.000	58.080,05
5.001 a 10.000	52.272,61
1.000 a 5.000	46.464,02

1.2.- Retribuciones en régimen de dedicación parcial.

Esa normativa aludida anteriormente, así mismo, regula el régimen de dedicación parcial diciendo que *“en el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:*

Dedicación de Referencia

Dedicación Parcial al 75% 30.000 euros

Dedicación Parcial al 50% 22.000 euros.

Dedicación Parcial al 25% 15.000 euros.”

Para las dedicaciones parciales no hay límite a diferencia que las exclusivas. Ahora bien, podría dar lugar a fraude de ley agotar el máximo de las retribuciones exclusivas y poner el resto de la corporación en dedicación parcial al 75% yendo en contra de la propia norma que creó las limitaciones, esto es, la ley de racionalización.

Aunque la ley solo establece límites para los municipios de menos de 1.000 habitantes dichos porcentajes han sido aplicados de forma extensiva al resto de municipios amparándose en criterios de eficiencia. En este sentido la interpretación de estos porcentajes de dedicación parcial se amparan en el dictamen 23/2015 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el que literalmente establece que *“debe advertirse que el legislador estatal al tiempo del regular la dedicación parcial en los municipios de población inferior a 1.000 habitantes optó por unos porcentajes al 75%, al 50% y al 25% que deben ser interpretados como los deseados, a falta de previsión específica en contrario, para los restantes municipios.”*

Asimismo esta interpretación también se recoge en la nota explicativa de la reforma Local de 5 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que señala que en relación con esta cuestión, *“que en el caso de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes, habrá que entender que el límite máximo*



total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos quienes desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial viene determinado por la aplicación del porcentaje de dedicación parcial -75%, -50%, 25%- que corresponda a la cuantía máxima de referencia de tramos de población prevista en el párrafo primero de la citada Disposición adicional de la LPGE2014.”

En el mismo sentido que los anteriores la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 23 de febrero de 2018, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga (recurso de Apelación 744/2017), por cuanto la misma analiza este concreto supuesto, en particular el establecimiento por un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de población superior a 1.000 habitantes, de un régimen de dedicación parcial superior al 75% (exactamente del 90%, para el Tercer Teniente de Alcalde).

El Tribunal considera que debe de existir alguna diferencia entre la dedicación exclusiva y la parcial, sin que la diferencia entre la exclusiva (100%) y la parcial sea tan insignificante que permita aludir las restricciones legales.

Aun reconociendo que el límite del 75% está fijado por el legislador para los municipios de población inferior a 1.000 habitantes, considera el Tribunal que, aunque sea a los efectos orientativos, puede resultar de interés atender a tal porcentaje.

De modo indubitado el Tribunal entiende que una dedicación parcial de hasta el 90% viene en la práctica a suponer una dedicación exclusiva, y por tanto debe de ser anulada.

Entiende el Tribunal que una dedicación parcial de hasta el 90% viene en la práctica a suponer una dedicación exclusiva, y por tanto debe de ser anulada.

La Sala no se esfuerza con grandilocuentes razonamientos y argumentos jurídicos para declarar la anulación de la dedicación parcial del 90%, quizás por el convencimiento de que la lógica y el sentido común deben de prevalecer siempre, y realmente, aún a pesar de los esfuerzos de la representación y defensa de la Entidad Local recurrente, se antoja complicado no reconocer que una dedicación del 90% constituye un fraude de ley, aunque la sentencia no recoja este término en ninguno de sus Fundamentos de Derecho.

El hecho de que no se trate de una Sentencia del Tribunal Supremo que cree jurisprudencia no le resta valor a la misma, debiendo tomar nota, por prudencia y precaución jurídica.

La Sentencia por otra parte abre la puerta al debate de cuál sería el porcentaje máximo de dedicación parcial permitido. Creemos que aquella Corporación Local (con población superior a 1.000 habitantes) que se adecue al orientativo 75% podrá tener la



certeza y garantía jurídica de que actúa con respeto al ordenamiento jurídico, siendo que nos adentramos en arenas movedizas cuando son aprobados porcentajes del 80 o del 85%.

En conclusión, el interés objetivo de dicha Sentencia, proveniente de un Tribunal Superior de Justicia, parece desde nuestro punto de vista indubitado, siendo de suma utilidad, para a modo de levantamiento del velo, revisar y dejar sin efectos aquellos Decretos de delegación de funciones y adopción de régimen de dedicación parcial que en realidad y a efectos prácticos constituyen una dedicación exclusiva.

Por lo que respecta a las dedicaciones parciales habrá que estar a esos porcentajes cantidad que se calculará aplicando el porcentaje de la dedicación parcial que corresponda al total de la dedicación exclusiva que se haya determinado por pleno o si no existiera ninguna dedicación exclusiva al límite de 87.120,59 euros establecido anteriormente.

En todo caso el personal en dedicación parcial deber ser por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran.

2. De la propuesta planteada por el Alcalde-Presidente de la corporación

De la estimación de los costes totales para el Ayuntamiento de Torrevieja de la propuesta suscrita por el Alcalde-presidente se deduce que:

1. Cumple con el artículo 75 ter de la ley 7/1985 establece una serie de límites al número de cargos públicos representativos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en función de los tramos de población correspondiendo al municipio de Torrevieja la letra "i) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince*" al proponerse 13
2. En cuanto a las dedicaciones parciales El legislador deja a criterio de la Corporación el número de concejales con dedicación parcial. Ciertamente, no existe limitación respecto del número de concejales en régimen de dedicación parcial. Se proponen 3 concejales con una dedicación del 50%
3. El art. 75 de la LRBRL se establece que los miembros de las Corporaciones locales pueden desempeñar su cargo con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran.
4. De conformidad con lo previsto en el art. 75 bis LRBRL, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- (EDL 2013/248308), la disp. adic. 27ª LPGE 2023, Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios en un municipio como Torrevieja es de 87.120,59, circunstancia que se cumple en la propuesta planteada



3. Del régimen de asistencias a órganos colegiados

Las diferencias retributivas con las aprobadas por en el anterior mandato se resume en

CONCEPTO	2019	2023
Asistencia a Pleno	250 €/sesión	275 €/sesión
Asistencia a Junta de Gobierno Local	250 €/sesión	275 €/sesión
Asistencia a Comisiones del Pleno	175 €/sesión	200 €/sesión
Asistencia a Junta de portavoces	150 €/sesión	175 €/sesión

Por lo que se informa de CONFORMIDAD pudiendo continuar con la tramitación del expediente”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues pasamos al siguiente punto, que es el octavo, que es el expediente 56244/2023, que es la propuesta de retribuciones económicas a los miembros de la Corporación. Aprobación, si procede. En este sentido también, un momentito... Como verán ustedes, la propuesta es de muy similares características a la anterior propuesta, en concreto, los Tenientes de Alcaldes tienen una remuneración actual de 3.712, redondeamos a 3.800, supone una subida del 2,3. Para los Concejales con dedicación, actualmente, cuando digo actualmente me refiero al último salario vigente, y son salarios todos brutos, le correspondían en concreto 3.712, que es la subida. Y luego, para Concejales sin dedicación, era 2.838, redondeamos a 2.900. Y en cuanto a las asistencias a las sesiones, estamos hablando de que, aquí es cierto que en los últimos 4 años no ha habido ningún redondeo en ninguno de las anualidades, es decir, el IPC de los 4 años no se ha contemplado, es lo que hemos aplicado, y este caso pues de 250 una sesión de Pleno, ha pasado a 267 euros, lo hemos redondeado a 275, la Junta de Gobierno en las mismas características, la Junta de Portavoces perdón, eran 150 y pasa con el redondeo a 175, y las Comisiones también con el redondeo, se quedan en 200 euros. Esta es la propuesta que hemos elevado, y si hay alguna intervención, y si no adelante.

Pues ustedes me dicen quién quiere intervenir, y en este caso, como veo a dos, pues empieza usted, señor Samper. Estamos en la primera, por lo tanto, si le parece siempre lo hemos aplicado...

Sr. Samper: Sí, por eso le comentaba si seguimos el orden que usted aplicó en la anterior legislatura o...

Sr. Alcalde: Es lo que les iba a decir, si les parece a todos ustedes, mi criterio será aplicar desde menor a mayor, con lo cual siempre empezaría el Portavoz de



Sueña, continuaría el de Vox si lo solicita, Partido Socialista, y cerraría el equipo de Gobierno. Pues como hay dos palabras solicitadas, señor Samper, tiene usted la palabra.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Bien, una vez que conocemos la propuesta de retribuciones de los Concejales, de los miembros de la Corporación, es importante que todos los Grupos municipales pues expliquemos nuestra situación y cuáles han sido las decisiones que hemos tomado y los acuerdos que hemos alcanzado con el equipo de Gobierno. Personalmente, como Portavoz de Sueña Torrevieja, quiero agradecer el tono cordial con el que el Alcalde mantuvo una reunión conmigo, explicándome lo que me correspondía legítimamente como Grupo municipal, y sobre todo, agradecerle que algunos de los derechos que nos corresponden como Grupo municipal, como es el caso de tener ese despacho para realizar nuestras funciones, pues en esta ocasión no haya tenido que decidirse por un sorteo a cara y cruz, de una manera un tanto pésima, como ocurrió en la legislatura pasada. Yo creo que hemos avanzado bastante, y como decía también anteriormente en mi intervención, y es algo que quiero agradecer públicamente. Bien, como Grupo Municipal, también me correspondía un secretario de Grupo, como sigue siendo, como venía siendo habitual, como Grupo Municipal, así como se me ofreció la posibilidad de disponer de una dedicación exclusiva de 2.900 euros para el desempeño del cargo, dedicación exclusiva a la cual renuncie, como manifesté en privado al Alcalde y también he manifestado públicamente, siendo mi retribución la correspondiente a la asistencia a los diferentes órganos colegiados. Esto es evidentemente una decisión personal, con la que no pretendo demostrar que es una mejor decisión o una peor decisión, simplemente es mi decisión, es la decisión de este Grupo municipal. Y sí que me gustaría quedarme en el fondo de lo que al final también se pretende con este tipo de decisiones, y es que se podría haber generado un ahorro en las arcas municipales de más de 28.000 euros al año, sumando la Seguridad Social, más o menos, y que pues podía destinarse en beneficio de otro tipo de políticas, de políticas sociales. Sin embargo, esta dedicación exclusiva no va a tener tal fin, ya que bueno, como se viene, como viene reflejado en el expediente y hemos podido comprobar, ya que ha servido para que algún Grupo municipal de la oposición se beneficie al ser dividida en dos dedicaciones parciales, destinadas a dos Concejales, tras llegar a un acuerdo con el Alcalde. Bueno, es algo que supongo que agradecerán profundamente, pero bueno, quiero centrarme en lo que viene a ser la decisión que hemos tomado desde este Grupo municipal, y tal como he detallado, este es el acuerdo alcanzado por el Grupo municipal Sueña Torrevieja con el Alcalde, un acuerdo beneficioso para nuestro Grupo, un acuerdo sensato, un acuerdo que buscaba también en ese fondo, ser beneficioso para el pueblo de Torrevieja, que era lo más, lo más importante. Sin embargo, bueno, pues no, no ha podido lograrse por ese lado, tal y como han quedado distribuidas esas dedicaciones exclusivas y parciales, pero bueno, ya manifiesto, ya adelanto que nuestro voto va a ser favorable al acuerdo. Nada más, muchas gracias.



Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Señor Alcalde, verá, una negociación implica que...

Sr. Alcalde: Espere, señora Soler, como antes he dicho las palabras, solo le había visto a ustedes, pero me está diciendo que el Portavoz de Vox quiere hablar....

Sra. Soler: Ah, no hay problema.

Sr. Alcalde: ... Por el orden que como siempre he dicho, vamos a seguir, adelante.

Sr. Ruso: Muchas gracias y buenos días a todos. Bien, me gustaría ser muy breve. Nosotros, durante toda la campaña electoral, hemos defendido la contención de gasto, independientemente a lo que se dedique, pero creo que una obligación de los que tenemos la suerte de desempeñar el cargo de Concejales, sería empezar por nosotros. Tener una contención de gasto quiere decir no subir nada. También la subida tampoco es excesiva, un 2,3; pero si se congelasen los sueldos, yo creo que sería razonable, por lo ejemplificante que puede resultar para el ciudadano. Es decir, que uno empiece a ahorrar por uno mismo, no pedirle esfuerzos al ciudadano y que esta Corporación no los haga.

Luego, inicialmente vamos, me parece muy bien que el Concejal que tenga una dedicación y que tenga una responsabilidad, que cobre un buen sueldo, como es el que se propone, pero a mí me queda la duda, no sé, como no se comenta aquí, si el número de Asesores o de Directores Generales que van a seguir teniendo las distintas Concejalias, porque ahí sí que veo una superposición de gasto. O sea, si a alguien se le paga por una dedicación más completa, pues debe resolver él, no debe tener ni Asesores ni Directores Generales que le controlen. Más sobre todo, yo sí he tenido la experiencia de trabajar con funcionarios, no con funcionarios municipales, y creo que la gente mejor preparada para asesorar o para llevar una ayuda a un Concejal que a lo mejor no sea muy experto, son los propios funcionarios del Ayuntamiento, no hay porque traer gente externa o gente que esté por encima. Y vamos, yo vería razonable, aparte de una subida sin más, una subida fundamentalmente por cumplimiento de objetivos, más qué porque sí. Es decir, que tanto no me refiero a los Concejales, sino al funcionario, a quien interviene, a quien pueda ayudar, que tenga el que está de funcionario en este Ayuntamiento, un incentivo para que su trabajo, que tradicionalmente lo va a hacer bien, pero que lo, que tenga ese estímulo de hacerlo mejor. Entonces bueno, nuestra propuesta es esto que estoy diciendo, no hacer ninguna subida y congelar el sueldo en lo mismo que se tenía en la legislatura anterior.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Ruso, ahora sí, señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Sí, buenos días a todos. Decía, señor Alcalde, que verá, que en



una negociación ambas partes está claro que deben ceder un poco, por lo menos desde sus posiciones iniciales. Opino que nosotros, el Grupo municipal Socialista, hemos cedido en muchos puntos, por ejemplo, pues en la asignación de un componente variable fijo un poco más alto, porque entendemos que eso favorece a los Grupos con menos Concejales, como Sueña Torrevieja, para que puedan desempeñar su labor de oposición, no en igualdad de condiciones, porque es imposible, pero sí en mejores condiciones. Por eso nos parece una medida correcta. No obstante, las reuniones que hemos mantenido han sido más, bajo mi punto de vista, de carácter informativo que de carácter negociador. Y es normal, quiero decir, al final ustedes no necesitan pactar nada con nosotros, tienen mayoría absoluta. Lo que sí vengo a decir es que el Grupo municipal Socialista ha mantenido un talante conciliador, ha intentado llegar a un acuerdo en todos los puntos del orden del día, por desgracia nos ha sido imposible hacerlo en este. Y es que le hemos propuesto varias opciones al señor Alcalde, por ejemplo, que no suba los salarios directamente, que si los va a subir de todas formas, los suba conforme a algún criterio, algún índice. Fue entonces cuando nos hizo saber que ya habían subido este año en enero, conforme al IPC. Entonces es que claro, estaríamos hablando de la segunda subida en 6 meses, y de una cantidad totalmente discrecional, sin seguir ningún tipo de índice. Entendemos, señor Alcalde que, porque yo lo entiendo así, que ocupar un puesto político, ocupar un cargo, es más duro de lo que mucha gente piensa. Es decir, conlleva una sobreexposición, conlleva una responsabilidad muy grande, y más en un municipio de gran población. Entiendo que los salarios sean los que son. No obstante, en el contexto en el que nos encontramos, con unos presupuestos prorrogados desde 2021, y sin una perspectiva real de la situación, perdón, económica del Ayuntamiento, no nos parece apropiado este incremento salarial. Usted ya sabe, porque hemos comentado en otras ocasiones, que siempre que desde este Grupo consideremos que se está valorando una propuesta que puede ser beneficiosa para los ciudadanos, nosotros no nos vamos a oponer. Vamos a, apoyaremos dichas medidas, vamos a votar a favor. Entonces, si existe alguna justificación o explicación lógica que permita comprender el porqué de esta decisión, nos gustaría oírla, para poder cambiar el sentido de nuestro voto, pero si no la hay, tendremos que votar en contra de esta subida salarial. Eso por un lado, y por otro, es que en este punto encontramos documentos con información contradictoria, que bajo nuestro punto de vista, estaría provocando que la voluntad colegiada del Pleno no se estuviera conformando correctamente, porque por ejemplo, en el informe de contabilidad: Conclusiones, dedicación parcial, 20 horas semanales; número, 1. En el informe de Intervención, si no me equivoco, aparecen tres. Sí que hay un documento de subsanación, pero en el documento de subsanación no se refiere a ninguno de estos dos documentos. Entonces, como no se han puesto a disposición de los Concejales con 48 horas de antelación, la subsanación de estos dos documentos, no se sabe lo que se está aprobando realmente. Entiendo que no deberíamos aprobar este punto, deberíamos dejarlo para el siguiente Pleno.

Ya, sí, gracias.



Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler, vamos a ver, no sé si la señora Interventora ha escuchado lo que ha comentado. De hecho, el escrito de subsanación es porque era un error en la transcripción, donde dice uno es cuatro, porque si ven toda la parte económica, si fuese uno, diría, no cuadran los informes. Entonces se denota, además es un asunto que me lo manifestaron, además personalmente usted, y le dije, no se preocupe, que lo voy a confirmar, y al día siguiente le contesté y le dije, me dicen en Intervención que no se preocupe, que está todo correcto, pero no obstante para, porque como efectivamente ha dicho que no sabemos lo que vamos a votar, si la señora Interventora nos lo puede aclarar, para que todo el mundo sepa, efectivamente, lo que vamos a votar.

Sra. Interventora: Sí, mira, perdona, perdona el tono de voz, pero es que no puedo hablar más. El cálculo es correcto, está calculado por 7 pagas, que es lo que el restante que le queda hasta el final del ejercicio. El problema fue a la hora de transcribir lo que es el antecedente del informe, donde hubo el pequeño error, es un error material, pero el importe del crédito y el crédito es el que tiene que, yo si quieres luego te paso los datos para que veas el cálculo, la base cálculo que se ha hecho, pero vamos, es correcto. Es que como ya el expediente está cerrado, no se nos permite ninguna corrección de error en lo que es por escrito. Entonces, por eso lo manifestamos aquí.

Sr. Alcalde: Perfecto pues...

Sra. Interventora: Luego si quieres te paso el...

Sr. Alcalde: Efectuada la aclaración, gracias, señora Interventora, indicar efectivamente, esa corrección de error material, donde dice 1 se refiere a 4, que son los cálculos, en cuanto estamos hablando de las dedicaciones parciales. Perfecto, pues si les parece les contesto a todos ustedes a las intervenciones que han hecho. Yo, en primer lugar, quiero agradecerles a los tres Portavoces...

Sr. Samper: ¿Tendríamos algún turno más o es simplemente?

Sr. Alcalde: Sí, señor Samper, estoy contestándole a su primer turno, luego habría el segundo y luego el posicionamiento, como siempre.

Sr. Samper: Sí, sí.

Sr. Alcalde: No, además se lo agradezco, porque usted tiene experiencia, pero lo demás no, igual no lo saben. Pues entonces, efectivamente, según el Reglamento Orgánico Municipal, siempre hay una primera intervención; si hay una contestación hay una segunda de réplica. Es común que la utilicen en este caso todos los Concejales, y luego sí que hay un definitivo posicionamiento de voto. Por lo tanto, les contesto a la primera y pasaríamos a lo que se considera segunda intervención.



Sr. Alcalde: Les decía que quiero agradecerles su predisposición, porque desde el primer día que les convoqué, pues ustedes estuvieron en todo momento atentos a las propuestas que consideré. Yo creo que no es justo, y a mí me gusta empezar esta legislatura siendo claro, que digan que la propuesta ha sido de Alcaldía. Es normal, el Alcalde les tiene que proponer algo, pero desde el primer punto que nos vimos, yo les dije, díganme qué alternativa o qué ven o qué no ven. Efectivamente, desde esa reunión con algunos de ustedes ha habido un intercambio de mensajes por whatsapp, donde pues al menos que yo sepa, con dos portavoces había un acuerdo absoluto, les parecía bien lo que estábamos proponiendo que traemos hoy al Pleno, y es cierto que la señora Soler pues me decía que lo del tema de la subida... Yo se lo quiero aclarar, porque se lo he dicho tres veces, y esta es la cuarta vez. Es decir, no hay ninguna subida, es el redondeo. Es decir, el último salario vigente, como he explicado, se ha redondeado, si son 3.789, hemos puesto 3.800. Porque no queríamos que la propuesta inicial fuese con los decimales y esas cantidades. Eso es el criterio que he seguido, no es ningún tipo de subida, no estamos hablando, en algunos de los casos estamos hablando de 22 euros, 30 y algo, y 60. Es decir, yo creo que no es para ningún caso oneroso, y también les quiero indicar a todos ustedes que la partida que había disponible, es la misma que estamos utilizando, es decir, no hay más coste para las arcas públicas, en cuanto a ese aspecto. Han hecho menciones ustedes hacia el personal eventual, Asesores y Directores Generales. Hoy aquí no se está tratando nada de este asunto. De hecho, no viene a consideración y habrán visto ustedes que salió publicado ayer en el Boletín, en este caso oficial de la provincia, porque lo que hemos hecho es una leve modificación. En ningún caso hay que aprobar nada diferente a lo vigente, que es lo anterior, con lo cual estamos hablando de lo mismo, y habrán visto ustedes que la publicación tiene que ver con la modificación de la RPT. Y en ese caso sí que hay un incremento, incremento que venía derivado, y que ustedes, todos los aquí presentes, me dijeron que les parecía bien, que era pasar de 12 pagas del personal eventual a 14 pagas, porque no veían justo, como yo tampoco, como todos los funcionarios de este Ayuntamiento, y los personal eventual, también tienen una consideración de funcionario eventual, pues tuviese ese aspecto que podría considerarse como un agravio. También yo les manifesté a ustedes, y es cierto que no forma parte de este punto, pero se lo quiero aclarar, que a mí no me parecía adecuado, que en función de el incremento salarial que percibe cada personal eventual, con respecto a su titulación, va en aumento, y entonces yo les dije que no me parecía correcto y ustedes me dijeron que lo veían también bien, es decir, que no pasáramos de 12 a 14. De hecho si han visto ustedes en esa publicación, pues prácticamente suben muy poco los más altos; los que se encuentran por debajo de los más altos, pues también la subida es de un 2%, similar a la que hemos planteado; y donde más suben, efectivamente, es en lo que se ha considerado secretarios de Grupo, porque los secretarios de Grupo eran salarialmente los más bajos, y ahí es donde está el planteamiento que hemos hecho. Lo he aclarado porque ustedes han hecho una intervención, pero vuelvo a insistir, no está en este punto, no tiene nada



que ver con este punto, aquí solo estamos proponiendo el acuerdo del coste de los Concejales que estamos aquí. Si queremos, en este caso, dedicarnos en exclusiva, pues hay una propuesta para un número de exclusivas. Los que han solicitado parcial, pues hay una solicitud parcial. Y por último, los que percibimos en este caso, las asistencias. Es cierto que las asistencias comparativamente con las dedicaciones, suben más, pero también es cierto que las asistencias en los últimos 4 años no han sido actualizadas absolutamente bajo ningún IPC. Y en la aplicación del IPC, por eso resulta la cantidad final en ese sentido. Bueno, estas son las aclaraciones, y si les parece, pues entraríamos en el segundo turno, por si consideran que haga alguna otra. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, bueno, yo quería continuar en el tono cordial que estamos llevando durante la sesión de hoy, y estos últimos días, pero claro, ha hecho una alusión a mi Grupo municipal que realmente no logro entender. Primero, porque no es el punto, estamos hablando de la retribuciones de los Concejales, y en segundo lugar, pues hombre, hablar de que el Grupo municipal Sueña Torre Vieja, con un Concejal, es el que se ve beneficiado en todo este reparto de dedicaciones exclusivas y parciales, pues es que me lo tengo que tomar un poco a risa. La verdad que no, no logro entender dónde está el beneficio del Grupo municipal Sueña Torre Vieja, cuando hemos renunciado a la dedicación exclusiva, y cuando además esa dedicación exclusiva ha servido para crear dos dedicaciones parciales más, para otros Grupos políticos de la Corporación. Entonces, yo entiendo que de estas palabras se desprende que quien critica estas cuestiones, critica estas subidas, estos salarios, pero que al mismo tiempo acuerda una dedicación exclusiva y tres parciales para un Grupo político, pues realmente entiendo que entonces que sí está en contra de esta subida y de este planteamiento, ¿por qué se acuerdan esas dedicaciones, ese ese reparto y esas retribuciones?. No, es que no, no, no logro entender muy bien esa alusión, y tampoco logro entender muy bien el planteamiento, porque yo creo que hoy tenemos que estar aquí haciendo un ejercicio de transparencia. Yo antes he dicho, yo renuncio, pero yo no soy ni mejor ni peor que nadie, es una decisión. Es igual que una decisión que se adopten, se decida asumir una dedicación parcial, una exclusiva, tal. Si no hay ningún problema, pero hombre, vamos a ser un poco serios, y que no se desprenda de este Pleno que el Grupo político con un Concejal, sobre una Corporación de 25, es el que se ve beneficiado. Yo sinceramente no lo entiendo, no entiendo muy bien a qué se referían por esa, por esa alusión. Y hay que decirlo claramente, estoy en contra de esa subida, estoy en contra de esas retribuciones, pero al mismo tiempo, acuerdo esas parciales, esa exclusiva. Yo, sinceramente, no quería entrar, pero claro, se produce una alusión y evidentemente pues desde nuestro Grupo municipal tendremos que fijar la posición que ha quedado perfectamente clara, si es que no quería extenderlo, vamos a votar a favor del acuerdo porque llegamos con unas condiciones, se nos comunicó, se nos respetó, se nos trató de una manera correcta, que creo que en la anterior legislatura no se hizo, y por lo tanto, ahí está clara, fijada y nítida nuestra posición. Nada más,



muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Ruso, adelante.

Sr. Ruso: Gracias, bueno aclarar un poco a lo que me refería, es decir, indudablemente que se suban 30 euros ó 50 ó 60, no es, no es el tema mollar de lo que se está discutiendo, es más bien el gesto ante el ciudadano de congelar el sueldo. No, no creo que a nadie le vaya a producir, si se ha hecho un redondeo, pues bien, tampoco es ningún problema, pero yo me refería a un, a un gesto ejemplificante. Es decir, el primero que empieza a dar ejemplo es la Corporación, que no se sube el sueldo. Tampoco tiene demasiada importancia, pero nosotros entendemos que ahorrar o que restringir el gasto, tiene que empezar por uno mismo. Efectivamente, no tenemos, parece razonable, en las conversaciones que hemos tenido, hemos estado de acuerdo, pero bueno, por lo menos, aunque sea puramente de fondo ideológico, es decir, la contención del gasto por 60 euros no se va a contener, o por 200, pero sí el gesto ante la ciudadanía. Simplemente era aclarar esto.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Ruso; señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Sí, simplemente para aclararlo, estaba hablando de los acuerdos o de las negociaciones o de las intervenciones, con respecto a las asignaciones de los Grupos. Por eso he nombrado al Grupo Sueña Torrevieja, no conforme a las dedicaciones que estamos planteando, sino que las asignaciones de los Grupos hemos dicho que van a subir a 900 euros al año el fijo, y el variable pasa a 125 Concejal por mes. Entendemos que de eso sí se benefician más los Grupos más pequeños, entendemos no, es una realidad. Y me parece bien, porque los Grupos más pequeños también tienen derecho a hacer su labor política, igual que los Grupos más grandes. Es decir, a nadie le pillaba de sorpresa que una persona que trabaja 40 horas en una empresa tiene menos tiempo para dedicar a la oposición o a la labor de Gobierno, que una persona que tiene una dedicación parcial aquí, puede venir y ejercer, pues para aquello para que los, lo que los ciudadanos lo han designado. Es decir, nos han votado, tenemos una responsabilidad para con los ciudadanos, y a nadie le pillaba de sorpresa que se cobre un salario por ello. Lo que yo definiendo no es incompatible con decir que no se suban los sueldos, incluso que fueran más bajos. Simplemente, cuando uno lleva a cabo una labor, que es retribuida, no creo que haya ningún problema en ello, y si alguien renuncia a ella, será pues porque tiene otra forma de ganarse la vida que o le viene mejor o es incompatible una de las dos. Eso por un lado, simplemente con respecto al señor Samper, pues para aclararle que me refería a las asignaciones de los Grupos.

Y bueno, un dato, ya voy a ser muy breve, para aclarar el tema de los redondeos. Se dice que de los Tenientes de Alcaldes, que tienen ahora 3.712 ó 15, no sé exactamente, se pasa a 3.800. El Concejal sin delegación, de 2.840 pasan a 2.900. El Concejal con delegación tiene 3.495, pasan a 3.600. Entonces, creo que estamos



hablando de una subida un poquito mayor de 30 euros. En cualquier caso, es simplemente un dato. Se subieran lo que se subieran, en este caso, nos parece que no es el momento, gracias

Sr. Alcalde: Gracias, señora Soler. Exactamente, para indicarle las cantidades, porque las que ha mencionado no son las correctas. Actualmente, el vigente salario del Teniente Alcalde son 3.712,12 euros; el Concejal con delegación son 3.493,76; y el Concejal sin delegación eran 2.838,68. Este último, el redondeo de 2.838,68, lo hemos redondeado a 2.900. El de 3.493,76 a 3.600; y el de 3.712,12, a 3.800. Verá usted que la diferencia entre el Teniente de Alcalde, el Concejal con delegación y sin delegación, es la misma que la vigente, del 2019 inicial. Me refiero entre uno y otro, para que siga existiendo esa diferencia. La diferencia solo está guiada en la responsabilidad. Un Teniente de Alcalde tiene mucha más responsabilidad que un Concejal con delegación, y un Concejal con delegación y un teniente de alcalde, tienen muchísima más responsabilidad que un Concejal sin delegación. Esto es, ese es el matiz para que lo podamos entender y comprender. Si existe alguna intervención más, para posicionamiento de voto o ha quedado claro. Pues votaríamos la propuesta. ¿Pues votos a favor de la propuesta?. Partido Popular y Sueña Torre Vieja. ¿Abstenciones, ninguna?. ¿En contra?. Perfecto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación las propuestas de Alcaldía anteriormente transcritas, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de diecisiete de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, Concejal D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D^a. Victoria Navarro Galindo, ACUERDA:

1º. Aprobar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, de conformidad con las propuestas del Sr. Alcalde de fechas 27 de junio de 2023 CSV 972MKSX7LW94AF9GRAY75SCNT y K666G3KF27TNT3Y4ZN6JEE6XZ, y cuyo contenido una vez refundidas ambas, se transcribe a continuación:

A) DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva tendrán las siguientes retribuciones:

1.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Teniente de Alcalde 3.800 euros mensuales. En Número de 4.

2.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejal que ostente delegación 3.600 euros mensuales brutos. En número de 8.



3.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejal que no ostente delegación: 2.900 euros mensuales. En número de 1.

B) DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL.

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones con dedicación parcial tendrán las siguientes retribuciones:

1.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejal que no ostente delegación, 1.450 euros mensuales brutos, por 20 horas semanales mínimo, para el desarrollo de responsabilidades que así lo requieran. En número de 4.

La dedicación parcial a la que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, tendrá, en el Ayuntamiento de Torrevieja, el siguiente régimen mínimo necesario:

- Estará compuesta por un mínimo de horas tales, que junto con las horas de otro trabajo retribuido, complete una jornada laboral completa, o menos.

- Respecto al tiempo físico en el que se desarrolle la dedicación parcial, ha de ser aquel que sea compatible con su jornada de trabajo. A tal efecto, la concreción del horario de trabajo en el Ayuntamiento, vendrá determinada en el Decreto de otorgamiento de dedicaciones, que tendrá en cuenta el certificado de la empresa en la que conste el horario como trabajador, en ese centro de trabajo, o su propia declaración en el caso de los autónomos y profesionales liberales no dados de alta en la Seguridad Social.

- Será necesario un certificado de la Seguridad Social, en el que se determine que existe un alta por tiempo inferior a la jornada completa, o la declaración del profesional liberal o autónomo para poder acceder la dedicación parcial.

C) Dichas cantidades, incompatibles con cualquier otra retribución con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, se refieren a catorce pagas anuales.

D) En todos los casos para desempeñar el cargo con dedicación exclusiva o dedicación parcial deberá el miembro de la Corporación solicitar dicha situación, debiendo resolver posteriormente y de forma expresa el órgano municipal competente sobre su concesión o no.

E) DESEMPEÑO DE FUNCIONES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL:

Los Concejales que no tengan dedicación exclusiva y parcial serán retribuidos en función de su asistencia a las sesiones de órganos municipales y Junta de Portavoces, con aplicación de las siguientes cuantías y conceptos:

1.- Pleno: 275 euros/sesión.



2.- Junta de Gobierno Local: 275 euros/sesión.

3.- Comisiones del Pleno: 200 euros/sesión.

4.- Junta de Portavoces: 175 euros/sesión.

Estas indemnizaciones tendrán carácter retroactivo desde el día de Toma de Posesión de los miembros de esta Corporación.

F) Cuando sea preceptivo que dos Comisiones del Pleno celebren sesión conjunta, y exista algún Concejal que forme parte de ambas, tan sólo le será retribuida la asistencia como si de una sola se tratase.

G) Caso de celebrarse, el mismo día, dos o más sesiones del mismo órgano colegiado municipal, cada Concejal tendrá derecho sólo a percibir una de las indemnizaciones por asistencia previstas.

H) Dichas cantidades serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan los salarios de los trabajadores municipales.

2º. Publicar íntegramente este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

9. EXP. 53535/2023. PROPUESTA DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta al Pleno de propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27 de junio de 2023 CSV 3AQXTFEA6YDK624DHNYPTJHER.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno número 2023-0054, de fecha 27 de junio de 2023, CSV 7EMNJTCF3PGP5ZEHPQ4Y6Z75, que se transcribe íntegro a continuación:

“D^a. Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27 de junio de 2023 CSV 3AQXTFEA6YDK624DHNYPTJHER, sobre asignaciones económicas a la Grupos Municipales de la Corporación, emite el siguiente

I N F O R M E

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023 CSV 3AQXTFEA6YDK624DHNYPTJHER, que se transcribe íntegra a continuación:

“D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN:



Aprobar las siguientes asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales:

- 1.- Componente fijo: 900 € anuales por Grupo Municipal.
- 2.- Componente variable: 150 € mensuales por Concejal.”

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Artículos 73.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local

El artículo 73.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro los límites que en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

La asignación es libre y corresponde al Pleno su aprobación.”

Visto el informe emitido por el Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria accidental del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 27 de junio de 2023 CSV 5N6TC6MCFQ3LCHR27LJATY3P7, que dice así:

“Francisco José Díez Antón, Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria accidental del Ayuntamiento de Torrevieja emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Propuesta del Alcalde Presidente sobre asignaciones económicas a los grupos políticos municipales de fecha 27 de junio de 2023
2. Informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 27 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. El Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.
2. La base 22ª de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2023 que regula la asignación de los grupos políticos.



CONCLUSIONES:

La propuesta del Alcalde-Presidente se concreta en un componente fijo de 900 € anuales por Grupo Político y un componente variable de 150 € mensuales por concejal, por lo que el coste para 2023 puede cuantificarse en 24.300,00 euros según el siguiente cálculo:

COMPONENTE FIJO: 4 Grupos Políticos x (900 : 12 x 6) = 1.800,00 €

COMPONENTE VARIABLES: 25 concejales x 6 x 150 = 22.500,00 €

La aplicación presupuestaria 2-912-48000 “Asignación Grupos Políticos” del presupuesto vigente 2023 tiene crédito para el abono de las asignaciones por importe de 20.972,42 €, por lo que en el presente ejercicio deberá procederse a incrementar la mencionada aplicación para dar cumplimiento a la propuesta”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General del Ayuntamiento, número 2023-1156, CSV 75JXTNNY9PKKAE7WY2MN2QQQH, que se transcribe íntegro a continuación:

“CRISTINA SERRANO MATEO INTERVENTORA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, vista la propuesta del Alcalde Presidente sobre PROPUESTA ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN para el período 2023-2027, de fecha 27 de junio de 2023 con csv : 3AQXTFEA6YDK624DHNYPTJHER y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

Consta en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

1. Propuesta del Alcalde Presidente sobre PROPUESTA ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN para el período 2023-2027, de fecha 27 de junio de 2023 con csv : 3AQXTFEA6YDK624DHNYPTJHER



2. Informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 27 de junio de 2023 con csv 7EMNJTCF3PGP5ZEHPQ4Y6Z75
3. Informe del Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de fecha 27 de junio de 2023 con csv: 5N6TC6MCFQ3LCHR27LJATY3P7

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. RCI.
5. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
6. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
7. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
8. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. De las asignaciones a los grupos municipales.

El artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *“Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este Apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”*.

El artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en relación a este mismo aspecto establece que: *“...para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa específica”*.

La Dirección General de Cooperación Local en informe publicado sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales y la Ley 8/2007, entre otras, incluye, entre otras, las siguientes consideraciones jurídicas: *“... c) Corresponde a las Corporaciones Locales, a través de sus respectivos reglamentos o normativa específica, la concreción de los criterios o procedimientos de rendición de cuentas de los grupos políticos a éstas adscritos”*.

En el Ayuntamiento de Torrevieja la normativa reguladora en este aspecto se encuentra a La Base 22ª de ejecución del Presupuesto en vigor, que regula el régimen de asignaciones a los grupos municipales y rendición de cuentas en los siguientes términos:



“Cada grupo deberá llevar contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las facturas que contendrán los requisitos exigidos en la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, teniendo que aportar en todo caso, las facturas y documentos contables, así como los documentos bancarios que dan sustento material a dicha contabilidad específica.

La contabilidad de los grupos políticos habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único, en el que se hará constar la documentación presentada, dentro del primer trimestre del ejercicio o, con carácter extraordinario, antes del último pleno ordinario, y en todos los casos de modificación de la composición de cualesquiera de los grupos municipales, en este caso será en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que se produzca dicha modificación.”

De conformidad con el artículo 4 apartado 3º de la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas *“Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, así como la de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos. Se considera que una fundación o una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos”*

Por otro lado, en relación con la responsabilidad de la rendición de la documentación correspondiente establece el artículo 42 de la LOTC que establece

“Artículo cuarenta y dos.

*Uno. **Serán responsables directos** quienes hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad para ocultarlos o impedir su persecución.*

*Dos. **Toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado** o lo hiciere con graves defectos o no solventará sus reparos, será compelido a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas.*

Tres. Si el requerimiento no fuere atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas siguientes:

- a) La formación de oficio de la cuenta retrasada a costa del moroso, siempre que existieran los elementos suficientes para realizarlo sin su cooperación.*
- b) La imposición de multas coercitivas en la cuantía que legalmente se establezca.*
- c) La propuesta a quien corresponda para la suspensión, la destitución, el cese o la separación del servicio de la autoridad, funcionario o persona responsable.*



Cuatro. El Tribunal de Cuentas, en su caso, pasará el tanto de culpa al Fiscal general del Estado por el delito de desobediencia.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. “*La jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales “o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las Leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad” que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector. Sólo conocerá de las responsabilidades subsidiarias, cuando la responsabilidad directa, previamente declarada y no hecha efectiva, sea contable”*

2. De la propuesta planteada por el Alcalde-Presidente de la corporación

Las diferencias retributivas con las aprobadas por en el anterior mandato se resume en

CONCEPTO	2019	2023
Componente fijo	600	900 €/grupo
Componente variable	100 €/concejal/mes	150 €/concejal/mes

Por lo que se informa de CONFORMIDAD pudiendo continuar con la tramitación del expediente”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales

Sr. Alcalde: Pues pasaríamos en este caso al siguiente punto, que es el noveno, que es el expediente 53535/2023, que es la propuesta de asignaciones económicas a los Grupos políticos de la Corporación. Aprobación, si procede. Aquí indicarles que lo que proponemos es un componente fijo de 900 euros por Grupo. Es cierto que aquí hay un incremento de 600 a 900, es un incremento bastante importante del 50 por 100 del coste de los Grupos, pero cuando hablamos todos los Portavoces, coincidíamos efectivamente, que el Grupo más pequeño o los más pequeños, tienen menos medios para trabajar que el Grupo con más gente, y por eso entendíamos de esta subida. Y el componente variable, como todos ustedes ven, ha pasado de 100 euros a 125, que es justo el IPC de los últimos 4 años, con lo cual la propuesta también está en todo momento en consideración de las adaptaciones que les hemos planteado en los puntos anteriores. Y esta, ... y hecha, perdón, esta aclaración, para



quien nos sigue sepa en todo momento lo que estamos debatiendo, si hay intervenciones. Señor Samper, ¿el Grupo Vox va a intervenir, señor Ruso? ¿Van a intervenir ustedes en este punto?. En principio no, tampoco, pues adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, en la misma línea que en la anterior intervención, en el anterior punto, es un acuerdo que, como decía el Alcalde, pues los Grupos de la oposición hemos planteado. Yo al mismo tiempo también se lo planteé y se lo indiqué, que cada vez eran más las dificultades que teníamos desde nuestro Grupo municipal, desde Sueña Torrevieja, pues para afrontar determinados gastos, pues evidentemente por ese encarecimiento de los precios. Si bien también hay una cosa importante, y creo que debe de tener clara la ciudadanía. Ese dinero que nosotros percibimos en el Grupo municipal y se destina para gastos de funcionamiento está perfectamente justificado durante toda la legislatura, y además esto pasa por Pleno, se remite al Tribunal de Cuentas, entonces quien tenga cualquier tipo de duda, puede ver todos nuestros gastos, las facturas a las cuales destinamos esos gastos en nuestra página web, e incluso cantidades que no llegamos a gastar, porque termina la legislatura y no da tiempo a gastar, pues se tienen que devolver, se tiene que realizar una transferencia a la cuenta del Ayuntamiento. Yo creo que está perfectamente claro, yo creo que no cabe ningún tipo de debate. Ahora bien, esa subida, que siempre que se hablan de subidas, bueno, pues puede dar cierta alarma a la población, ni mucho menos esto es como las subidas que hemos visto de los gobiernos de Torrelodones... y nada, que era que decían que había que hacer ejercicios de contención, y bueno, luego se suben todo, pero bueno, no es el caso. Ahora bien, sabemos que el kilo de naranjas también ha subido, no son 12 céntimos, el kilo de naranjas estará a 80, 90 o 1 euro, depende, pero les aseguro que los paquetes de folios que gastamos para estudiar los expedientes y para trabajar, también han subido muchísimo. Por lo tanto, por lo tanto, perdón, quiero decir que es perfectamente razonable esta propuesta y le anuncio que vamos a votar a favor de dicho acuerdo, también dejando claro que el objetivo de esto, y no quede del aire, es beneficiar al Grupo que tiene un Concejal sobre 25. No, yo creo que es un acuerdo en su globalidad, y como digo beneficioso, porque como cargos públicos, como Concejales en la oposición, pues tenemos derecho a realizar nuestro trabajo en unas condiciones, con unos medios aceptables. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias a usted, señor Samper. Simplemente yo creo que voy a ampliar lo que usted ha dicho muy poquito, porque efectivamente, coincidimos. Es por mi parte, que saben todos ustedes que la obligación existente es dotar de los medios mínimos para hacer esta labor, y en este sentido, efectivamente los mejoramos muchísimo. Pero no solo es para usted, es para todos, y yo por eso quería ampliar, porque parece que solo sea para el que solo tiene uno, ¿no?. Es cierto que el componente fijo es mayor, pero el variable también es mayor, y conforme nos vamos haciendo más grandes, es decir, más Concejales tengamos, pues ese componente



variable equilibrará esa diferencia entre el Grupo menor y el mayor. Yo quiero agradecerle su predisposición en este sentido también, y espero que lo aprueben ustedes. Me ha sorprendido en el punto anterior que no se haya aprobado por alguna formación política, pero bueno, cada uno, cuando no aprueba las cosas, pues será porque efectivamente, no forma parte del acuerdo y por lo tanto, pues no hay acuerdo, pues no se cumplirá el mismo. Si les parece a ustedes, pues votamos el último punto del orden del día, el noveno. ¿Votos a favor?. ¿Abstenciones?. ¿En contra? Solo el voto en contra de Vox, y el resto a favor. Queda el punto noveno aprobado....

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de Alcaldía, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veintitrés de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D^a. Victoria Navarro Galindo, ACUERDA:

Aprobar las siguientes asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales:

- 1.- Componente fijo: 900 € anuales por Grupo Municipal.
- 2.- Componente variable: 150 € mensuales por Concejál.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas treinta y seis minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.

